CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la insercion de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta*, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital	10
Un semestre id. id. ...	6
Un trimestre id. id ...	4
Números sueltos	0'25

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.° del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REGLAMENTO ORGANICO
DEL
Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado

(Continuacion)

Leccion 46

Impuesto sobre las tarifas de viajeros y trasportes de mercancias. Explicacion de las vicisitudes de este impuesto y de su actual forma de gravámen. Modo de administrarlo y percibirle. Actos sujetos al impuesto y excepciones reglamentarias. Facultades de inspeccion que competen á la Administracion del Estado. Casos de defraudacion y penalidad, y forma de exigirla. Premio que corresponde á los denunciadores de defraudaciones.

Leccion 47

Impuesto del timbre del Estado. Explicacion de este impuesto y de los actos y contratos sujetos á él. Forma de percepcion, segun los casos. Corporaciones y funcionarios que tienen derecho al suministro gratuito de papel timbrado y formalidades con que debe realizarse. Diferencias entre documentos públicos y privados. Documentos de la Administracion provincial y municipal á los que comprende el Timbre del Estado. Libros de comercio, pólizas de seguros y acciones y obligaciones de Sociedades y Compañías sujetos al impuesto. Su administracion y contabilidad. Formalidades que deben observarse en la fabricacion, en las remesas y en la devolucion de efectos timbrados. Sistema de expendicion para el servicio público. Funcionarios á quienes incumbe la fiscalizacion administrativa. Defraudacion y penalidad. Bases del convenio celebrado con la Compañía arrendataria de Tabacos.

Leccion 48

Impuestos del 2 por 100 sobre las primas de seguros y las comisiones que perciban los agentes de las Compañías aseguradoras. De las bases del impuesto. Su administracion. Garantías exigibles á las compañías y Sociedades nacionales ó extranjeras. Investigacion del impuesto. Casos de defraudacion. Penalidad en que incurren los defraudadores.

Leccion 49

Impuesto sobre los vinos. Gremio de los propietarios de viñas y de los productores de vino. Juntas directivas de las asociaciones locales y provinciales. Formacion de estadística de la produccion vinica de las respectivas localidades. Su rectificacion. Conciertos con la Hacienda. Distribucion y recaudacion del impuesto. Personas obligadas á satisfacerlo. Concursos para el arriendo. Inspeccion del impuesto. Sancion penal y procedimiento para aplicarla.

Leccion 50

Renta de Loterías. Carácter de la Lotería Nacional como ingreso del Estado. Formas en que se realizan los sorteos, la expendicion de los billetes y el pago de los premios á los jugadores. Autoridades y funcionarios que componen la Junta ante la cual se realizan los sorteos. Administracion central y provincial de la renta. Cuentas que deben rendir los Administradores. Forma en que perciben su comision por la venta de billetes.

LEGISLACION DE ADUANAS

y práctica de reconocimiento y aforos

Leccion 1.ª

Idea general de las Aduanas y depósitos de comercio. Clasificacion de las Aduanas y habilitacion de cada una de ellas. Aduanas principales en cada provincia.

Leccion 2.ª

Personal administrativo del impuesto de Aduanas. Atribuciones del Ministerio, de la Direccion y de las Administraciones de Aduanas. De las fianzas de los empleados de Aduanas. Correccion y premios á los empleados de Aduanas. Del servicio de vigilancia.

Leccion 3.ª

Formalidades con que se efectua el comercio de importacion por mar. Manifiestos. Admision de los buques á plática. Fondeos. Copias de manifiestos. Penalidades por faltas cometidas en este servicio.

Leccion 4.ª

Consignatarios. Definicion. Renuncia de la consignacion. Responsabilidades de los consignatarios. Declaraciones y circunstancias que deben expresar. Descargas ó alijos: documentos con que se efectúan en cada caso, conduccion de los bultos y su recibo en los almacenes. Penalidades por faltas cometidas en este servicio.

Leccion 5.ª

Despacho de las mercancias en los almacenes y en los muelles. Despachos especiales. Importacion por tierra, asi por caminos ordinarios como por ferrocarriles. Penalidades por faltas cometidas en este servicio.

Leccion 6.ª

Casos especiales de importacion. Exportacion por mar y por tierra. Penalidades por faltas cometidas en estos servicios.

Leccion 7.ª

Tránsito de mercancias por mar y por tierra. Trasbordos. Formalidades con que se efectúan ambas operaciones y penalidades por faltas cometidas en ellas.

Leccion 8.ª

Tránsito internacional por caminos de hierro y penalidades por infracciones de las formalidades establecidas para este servicio.

Leccion 9.ª

Depósitos: formalidades para la entrada, estancia y salida de las mercancias de dichos establecimientos. Penalidades por faltas.

Leccion 10

Comercio de cabotaje: definicion: buques que pueden hacer este comercio: formalidades con que se efectúa y penalidades en caso de infraccion. Circulacion de mercancias: definicion: formalidades y documentos establecidos para este comercio. Penalidades á que puede dar lugar la infraccion de las reglas establecidas para este comercio.

Leccion 11

De las averías: del abandono: de las arribadas y de los naufragios.

Leccion 12

Clasificacion de los hechos penables y de los procedimientos en materia de Aduanas. Procedimientos administrativos para la imposicion de las multas por faltas. Procedimientos administrativo judiciales para la imposicion de penas en caso de delito.

Leccion 13

Distribucion de multas y recargos impuestos gubernativamente, y de las multas y del producto de las mercancias abandonadas á consecuencia del procedimiento administrativo judicial.

Leccion 14

De los impuestos de carga y descarga, embarque y desembarque de viajeros y sanidad. De la contabilidad y de la estadística de la renta de Aduanas. De la venta de géneros en las Aduanas.

Leccion 15

Reglamento del Cuerpo de Aduanas hoy en vigor.

Leccion 16

Organizacion de los resguardos de mar y tierra. Instruccion de Carabineros del Reino y Veteranos.

Leccion 17

Despacho de material para ferrocarriles y otras empresas de obras públicas que gozan de franquicia.

Leccion 18

Documentos de despacho que deben presentarse en las Aduanas ó que estas expidan. Documentos timbrados cuyo extravio puede dar lugar á responsabilidad especial.

Leccion 19

Reglas especiales para la importacion y circulacion del tabaco.

Leccion 20

Legislacion vigente sobre represion de los delitos de contrabando y defraudacion.

Leccion 21

Organizacion de las Aduanas en Francia, Inglaterra y Alemania.

Leccion 22

Ley vigente de Aranceles. Concesiones arancelarias hechas á otras naciones en virtud de los Tratados de Comercio vigentes.

Leccion 23

Disposiciones para la aplicacion del Arancel.

Leccion 24

Clase primera del Arancel. Grupos que la constituyen. Caracteres de los principales productos que comprenden las partidas de cada grupo.

Leccion 25

Clase segunda del Arancel. Grupos que la constituyen. Caracteres de los productos que comprenden las partidas de cada uno de ellos. Su reconocimiento, aforos y taras.

Leccion 26

Clase tercera del Arancel. Grupos en que se divide. Caracteres de los productos contenidos en los dos primeros grupos de dicha clase. Su reconocimiento, aforo y taras.

Leccion 27

Clase tercera del Arancel. Partidas que comprenden los grupos 3.° y 4.° de dicha clase. Caracteres de los productos contenidos en ellos: su reconocimiento, aforo y taras.

Leccion 28

Clase cuarta del Arancel. Grupos en que se divide. Partidas que comprende cada uno de ellos. Caracteres de los géneros contenidos en cado partida: su reconocimiento, aforo y taras.

Leccion 29

Clase quinta del Arancel. Grupos en que se divide. Partidas que comprende cada uno de dichos grupos. Caracteres de los artículos comprendidos en cada partida: su reconocimiento, aforo y taras.

Leccion 30

Clase sexta del Arancel. Grupos que la misma contiene. Partidas de cada uno de ellos. Caracteres de los productos contenidos en cada partida: su reconocimiento y aforo.

(Continuará)

MINISTERIO DE LA GUERRA

(Conclusion)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado. = Pesos	Importe total de los intereses = Pesos	TOTAL = Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses = Pesos
589	Laureano Gonzalez Alvarez	182	43 68	225 68	78 98
590	Eugenio Gonzalez Fuentes	197 96	53 44	251 40	87 99
591	Baldomero Garcia Garcia	216 02	58 32	274 34	96 01
592	Aquilino Gil Campos	157 48	42 51	199 99	69 99
593	Vicente Gil Ripoll	137 87	30 33	168 20	58 87
594	Hilario Garcia Jimenez	287 60	69 02	356 62	124 81
595	Lorenzo Gonzalez Triana	182	49 14	231 14	80 89
596	Juan Garcia Miron	255 57	63 89	319 46	111 81
597	Sebastian Guzman Rodriguez	159 91	1 59	161 50	56 52
598	Francisco Grande Sierra	182	49 14	231 14	80 89
599	Juan Garcia Cabanillas	130 28	35 17	165 45	57 90
600	José Huete Gutierrez	182	1 82	183 82	64 33
601	Manuel Hurtado Vicente	138 45	34 61	173 06	60 57
602	Salustiano Hergueldo Soriano	86 64	2 59	89 23	31 23
603	José Yébanes Fernandez	182	43 68	225 68	78 98
604	Valero Izquierdo Soler	140 02	37 80	177 82	62 23
605	Marcelino Iglesias Botana	154 07	36 97	191 04	66 86
606	Dionisio Julian Expósito	154 64	41 75	196 39	68 78
607	Pedro José Diaz Garcia	234 76	»	234 76	82 16
608	Matias Legon Echamendía	92 60	»	92 60	32 41
609	Salvador Lopez Burgos	182	43 68	225 68	78 98
610	José Labrador Mendez	216 02	54	270 02	94 50
611	José Luengo Villalble	182	»	182	63 70
612	Bernardo Lopez Rodriguez	182	49 14	231 14	80 89
613	Saturio Luengo Martin	182	1 82	183 82	64 33
614	Joaquin Lasala Clement	182	1 82	183 82	64 33
615	Jesus Lopez Guerrero	215 85	58 27	274 12	95 94
616	Antonio Lozano Gutierrez	182	43 68	225 68	78 98
617	José Lopez Ruiz	182	49 14	231 14	80 89
618	D. Aquilino Martinez Garcia	150	40 50	190 50	66 67
619	Donato Macho Luque	39	»	39	13 65
620	Antonio Martinez Garcia	82 94	»	82 94	29 02
621	Gabriel Mongado	148 94	»	148 94	52 12
622	José Mendez Gallo	182	32 76	214 76	75 16
623	Simon Martin Manzanares	135 44	36 56	172	60 20
624	José Martinez Blas	117 04	25 74	142 78	49 97
625	Juan Millan Martin	182	49 14	231 14	80 89
626	Eulogio Maura Ruiz	172 31	46 63	219 34	76 76
627	D. Paulino Monge Diez	229 89	13 79	243 68	85 28
628	Ildefonso Martin Sanchez	167 64	38 55	206 19	72 16
629	Bernardo Maqueda Peña	74 80	20 19	94 99	33 24
630	Juan Marmolejo Alvarez	182	38 22	220 22	77 07
631	José Mas Salmeron	182	14 56	196 56	68 79
632	José Martinez Fernandez	182	23 66	205 66	71 98
633	Francisco Martinez Yunta	125 25	»	125 25	43 83
634	Francisco Mañas Manzano	182	43 68	225 68	78 98
635	Modesto Marin Linosa	64 26	»	64 26	22 49
636	Francisco Manrique Vitoria	111 96	30 32	142 18	49 76
637	Silvestre Miguel Font	148 23	34 05	182 32	63 81
638	Pedro Martinez Alegria	167 11	45 11	212 22	74 27
639	Ceferino Mendez Fernandez	294 42	79 94	373 91	130 86
640	Juan Martinez Heredia	142 08	38 36	180 44	63 15
641	Vicente Navarro Vicents	72 60	16 69	89 29	31 25
642	Juan Navarro Jimenez	182	»	182	63 70
643	Fernando Ortega Parrija	90	15 30	105 30	36 85
644	D. Miguel Pons Borrás	534 42	»	534 42	187 04
645	Timoteo Palacios Salas	182	»	182	63 70
646	José Pelegrina Muñez	182	»	182	63 70
647	Salvador Plasencia Pedrosa	175 85	»	175 85	61 54
648	Miguel Perez Cerdán	159 68	17 56	177 24	62 03
649	Antonio Prado Garcia	182	1 82	183 82	64 33
650	Pedro Perez Perez	216 02	58 32	274 34	96 01
651	Marcial Perné Diez	168 57	30 34	198 91	69 61
652	Francisco Pavon Ortega	118 44	31 97	150 41	52 64
653	Pedro Puga Fernandez	65	17 55	82 55	28 89
654	Manuel Postigo Medina	182	43 68	225 68	78 98
655	Vicente Perez Tormo	182	40 04	222 04	77 71
656	Rafael Posada Bayo	182	43 68	225 68	78 98
657	Andres Pereto Mur	160 99	38 63	119 62	69 86
658	Vicente Palomares Martell	153 39	38 34	191 73	67 10
659	Cirilo Quijano Gil	185 03	44 55	209 58	73 35
660	Agapito Rojo Nuñez	182	»	182	63 70
661	Nazario Ruiz Santervás	13 57	3 66	17 23	6 03
662	Tranquilino Rojas Bonilla	59 55	»	59 55	20 84
663	Federico Rojas Bonilla	60	»	60	21
664	D. Alejandro Reyes Ramayo	325 24	65 04	390 28	136 59
665	D. Teodoro Romero Vargas	270 40	40 56	310 96	108 83
666	José Ramos Garcia	182	»	182	63 70
667	José Ripoll Tomás	182	49 14	231 14	80 89
668	Máximo Rodriguez Perez	99 14	»	99 14	34 69
669	Juan Rasero Gonzalez	179 27	35 85	215 12	75 29
670	Diego Retamero Lopez	182	49 14	231 14	80 89
671	Juan Rodriguez Rueda	164 62	41 15	205 77	72 01
672	Francisco Rubio Vidal	182	49 14	231 14	80 89
673	Francisco Roselló Garcia	182	49 14	331 14	80 89

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado. = Pesos	Importe total de los intereses = Pesos	TOTAL = Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses = Pesos
674	Nicolas Rosa Claver	130 62	16 98	147 60	51 66
675	José Ruiz Nabarta	156 12	»	156 12	54 64
676	Ramon Sanchez Ceniza	178 70	48 34	226 94	79 42
677	Epifanio Sanchez Rodriguez	182	49 14	231 14	80 89
678	Casiano San Juan Pablo	283 20	76 46	359 66	125 88
679	Pascual Sanz Noy	75	»	75	26 25
680	Agustin Seperena Cristóbal	182	43 68	225 68	78 98
681	Antonio Sanchez Martin	182	3 64	185 64	64 97
682	Domingo Santalle Gonzalez	182	»	182	63 70
683	Eugenio Salvador Expósito	176 26	»	176 26	61 69
684	Pedro Seijoo Gomez	182	49 14	231 14	80 89
685	José Sorribas Falagan	182	49 14	231 14	80 89
686	Ramon Segarra Mateo	54 46	1 63	56 09	19 63
687	Joaquin Santa Maria Echevarria	182	49 14	231 14	80 89
688	Ramon Solorzano Torres	182	49 14	231 14	80 89
689	Romualdo Sanchez Serrano	182	9 10	191 10	66 88
690	Ramon Santa Maria Barberá	72 15	14 43	86 58	30 30
691	Salvador Sanchez Leiva	146 05	29 21	175 26	61 34
692	Antonio Soldevilla Lacru	182	49 14	231 14	80 89
693	Felipe Taravilla Guas	216 02	58 32	174 34	96 01
694	Francisco Tora Martin z	116 88	»	116 68	40 90
695	Federico Tortosa Navalon	125 07	33 76	158 83	55 59
696	Vicente Traver Vergara	182	49 14	231 14	80 89
697	Camilo Trigo Fernandez	105 50	13 71	119 21	41 72
698	D. Manuel Tejeriza Cabero	414 26	91 13	505 39	176 88
699	Mario Utrilla Alcalde	65	17 55	82 55	28 89
700	Miguel Vald via Solís	60	»	60	21
701	Pedro Vidal Beltran	182	»	182	63 70
702	Esteban Velayos Sandudrián	197 70	»	197 70	69 19
703	Manuel Vazquez Carballo	145 95	4 37	150 32	52 61
704	Ramon Villar Grao	140 61	»	140 61	49 21
705	Antonio Velarde Ruiz	182	49 14	231 14	80 89
706	Emilio Valcarcel Garcia	294 14	79 41	273 15	130 74
707	Mariano Vircaíno Rosas	26	7 02	33 02	11 55
708	Nicolas Valls Nuñ z	182	49 14	231 14	80 89
	Total	35078	6257 40	41335 40	14466 32

Madrid 4 de Diciembre de 1894 =Lopez Dominguez.

(G. núm 347)

ANUNCIOS OFICIALES

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL

DEL TERRITORIO DE LA CORUÑA

Decanato

Don Manuel Devesa y Gago, Licenciado en Derecho civil y canónico, Decano del Ilustre Colegio de Notarios de la Coruña y Académico correspondiente de la Notarial matritense, etc.

Hace público: que á virtud de orden de la Direccion general del Notariado, fecha 27 de Diciembre último, se provee por concurso en el territorio de este Ilustre Colegio, la notaría vacante en Riós, distrito de Verin, entre los aspirantes que reunan las condiciones exigidas á los del segundo de los turnos comprendidos en el art. 7.º del Reglamento dictado para cumplimiento de la ley orgánica de 28 de Mayo de 1862.

Los que aspiren á ocupar dicha vacante, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Colegio dentro del plazo de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

La Coruña 1.º de Enero de 1895.—Manuel Devesa.

AYUNTAMIENTOS

MONTEDERRAMO

Ultimada la lista de los electores que tienen derecho á nombrar Compromisarios para las elecciones de Senadores, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el 20 del corriente, durante cuyo plazo pueden presentar las reclamaciones que crean justas.

Montederramo Enero 1.º de 1895.=El Alcalde, Andrés Crespo.

NOGUEIRA DE RAMUIN

Durante los veinte primeros dias del entrante mes de Enero queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la lista de electores para Compromisarios en la eleccion de Senadores.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en el artículo 25 de la ley Electoral vigente.

Nogueira Diciembre 31 de 1894.=El Alcalde, José Santorum

LAZA

Los que hayan tenido alteracion en la riqueza rústica, pecuaria y urbana en todo el año actual, desde la última rectificacion del amillaramiento, podrán presentarse en esta casa consistorial desde el dia 15 al 30 de Enero próximo, siempre que hayan satisfecho los derechos á la Hacienda por cada uno de dichos conceptos; pasado este término quedarán sin incluir en el apéndice del año entrante.

Laza 31 de Diciembre de 1894.=El Alcalde, José Blanco.

CARBALLEDA DE AVIA

Próxima la época en que ha de confeccionarse el apéndice al amillaramiento para el entrante año económico, se hace saber á los propietarios así vecinos como forasteros, la obligacion de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de las fincas á que se contraiga el alta y baja, las que serán admitidas prévia justificacion de haber satisfecho los derechos de transmision hasta el 30 de Enero próximo.

Carballeda de Avia Diciembre 31 de 1894.=El Alcalde, Manuel Rivas.

TRIVES

La lista de electores para compromisarios á Senadores, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 20 dias contados desde que este edicto tenga cabida en el *Boletin oficial* á los fines prescritos en el art 26 de la ley Electoral del ramo.

Puebla de Trives Diciembre 31 de 1894.=El Alcalde, Camilo Cortiñas.

TOEN

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 25 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, la lista electoral de los individuos de este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á designar Compromisarios para la eleccion de Senadores, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el dia de hoy al 20 de Enero próximo, durante dicho período podrán los interesados examinarla y aducir las reclamaciones que consideren justas.

Toen 31 de Diciembre de 1894.=El Alcalde, Evaristo Gil.

Próxima la época en que ha de procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de este municipio, para el año económico de 1895 á 96, se le interesa á los propietarios, así vecinos como forasteros la obligacion en que están siempre que hubiesen sufrido alteracion en su riqueza imponible, de presentar las oportunas declaraciones de alta y baja en papel de la clase 12.ª, acompañadas de los oportunos documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, las cuales deberán ser presentadas antes del dia 1.º de Febrero próximo.

Toen 31 de Diciembre de 1894.=El Alcalde, Evaristo Gil.

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Desde primero al veinte del entrante mes de Enero, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la lista de electores de compromisarios para Senadores á los efectos de la ley.

Asi mismo durante el término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, se hallará al público en esta consistorial el padron vecinal, durante cuyo término se oirán las reclamaciones que se presentaren.

Formada la lista general de cien familias pobres de este término municipal que tienen derecho á la asistencia facultativa gratuita en el año venidero conforme á lo prevenido en el art. 5.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el dia 1.º del entrante mes de Enero al 15 inclusives.

Debiendo procederse en el próximo mes de Febrero á la formacion del del apéndice al amillaramiento de este distrito correspondiente al entrante año económico de 1895 96, se hace saber á los contribuyentes asi vecinos como forasteros que hasta el quince del entrante Enero pueden los que hayan sufrido alteracion en sus capitales, presentar sus solicitudes documentadas en forma al expresado objeto, pasado cuyo dia no serán admitidas.

Villanueva de los Infantes 30 de Diciembre de 1894.=El Alcalde, Darío Gomez Enriquez.

VEREA

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas, á fin de cubrir el déficit que resulta á este Ayuntamiento de los presupuestos ordinario del actual año económico y adicional de 1893 94, para lo que se halla autorizado por R. O. de 29 de Noviembre último, queda expuesto al público por término de ocho dias hábiles en esta Casa consistorial á fin de que durante dicho plazo puedan examinarlo los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren justas.

Verea Diciembre 30 de 1894.=El Alcalde, P.O, Gumersindo Fernandez, Secretario.

CANEDO

Formada por el Ayuntamiento de este distrito la lista de los señores que tienen derecho á elegir Compromisarios en la eleccion de Senadores, queda expuesta al público en esta Consistorial desde hoy hasta el 20 del actual, en cumplimiento y á los efectos de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Canedo 1.º de Enero de 1895.=El Alcalde, Manuel Salgado.

COLES

Habiéndose interesado por D. Manuel Gonzalez Falcon, vecino de Mira de Cima, el cierre del camino de á pie sito al término del Viñal, y que enlaza en el de Mira de Abajo, en este término, fundándose en que dadas sus malas condiciones y la más esencial la de existir á cortísima distancia del de referencia otro de mejores condiciones por el que se verifica el tránsito general, terminando por solicitar se le conceda el aprovechamiento del mismo, á con-

dicion de reintegro á los fondos municipales, en su caso, la Corporacion á esta solicitud acordó, como medio prévio, su exposicion al público por término de treinta dias, á fin de oir las reclamaciones que se presenten contra lo solicitado, á cuyo efecto se inserte en el *Boletin oficial* de la provincia.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público para general conocimiento de los interesados.

Coles 30 de Diciembre de 1894.= El Alcalde, Ramon Vazquez.

———

JUNQUERA DE ESPADAÑEDO

A los efectos que determina el art. 25 de la ley Electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, se hace saber que la lista de los individuos de Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes á quienes se le reconoce el derecho de designar los Compromisarios para la eleccion de Senadores, permanecerá expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte dias primeros del próximo mes de Enero.

Junquera de Espadañedo Diciembre 30 de 1894.=El Alcalde, Juan A. Gonzalez.

———

En cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de la contribucion territorial de 30 de Septiembre de 1885, se hace saber á todos los contribuyentes de este municipio que si han sufrido alteracion en su riqueza imponible, deben presentar las oportunas declaraciones de alta y baja, con expresion de las fincas á que se contraiga, acompañadas del documento que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda por la traslacion de dominio.

Las instancias solicitando la alteracion se extenderán en papel de peseta y deberán presentarse en la Secretaría antes del dia 1.º de Febrero próximo, pues, de lo contrario, no serán admitidas.

Junquera de Espadañedo Diciembre 30 de 1894.=El Alcalde, José A. Gonzalez.

———

TABOADELA

Desde el dia de hoy al 20 inclusives, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento la lista de electores de compromisarios para Senadores, durante dicho término podrán los que le interese hacer las reclamaciones que fueren justas.

Durante todo el corriente mes los que hayan sufrido alteracion en sus capitales asi vecinos como forasteros, podrán presentar sus solicitudes debidamente justificadas pués en otro caso no serán admitidas, las cuales se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento

El padron de vecinos que acaba de confeccionarse queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento asi como las listas que previene el art. 19 de la ley Municipal, desde el dia de hoy hasta el 15, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que fueren justas, las que serán resueltas en lo restante del mes.

Taboadela 1.º de Enero de 1895.— El Alcalde, Juan Antonio Quintas.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Wenceslao Doral y Ramos Juez de primera instancia de Puebla de Trives.

Hago público: Que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, se sustancia ejecucion de sentencia de demanda de deshaucio, propuesta por el Procurador Don Manuel Dominguez Nóvoa, á nombre de Don Pedro Mangana Fernandez, de Sanguñedo de Baños de Molgas, contra Jesusa Alvarez y su marido Domingo Rodriguez Dominguez, vecinos de Celeiros, término municipal de Chandreja de Queija, en cuyos autos para pago de trescientas noventa y dos pesetas veinticinco céntimos, importe de las costas á que fueron condenados los demandados se avaluaron como de la propiedad de los mismos las siguientes:

En Celeiros

Bienes raices

Pesetas

1.ª Prado y liñar do Lameiro da Aira, su extension, veintiseis áreas y veintiocho centiáreas; que linda por Este y Sur camino público, Oeste prado de los herederos de Juan Alvarez y Norte prado de Don Victorino Caneiro: tasado en 350

2.ª Dehesa da Rocha, su extension treinta y dos áreas y veinte centiáreas; que linda por Este dehesa de los herederos de Primo Vega, Sur dehesa de los de Martin Mendez, Oeste camino y Norte dehesa de los del Martin Mendez y de los de Primo Vega: en 75

3.ª Dehesa do Queixiño, su extension ocho áreas y cuarenta centiáreas; que linda por Este y Oeste caminos, Sur dehesa de Teodoro Gonzalez y Norte dehesa de Francisco Arias: en 20

4.ª Otra dehesa en idem, su extension once áreas y ochenta y cinco centiáreas; que linda por Este y Oeste caminos, Sur dehesa de Ezequiel Polanco y Norte dehesa de Angel Gonzalez: en 25

5.ª Otra dehesa en idem, su extension quince áreas, cuarenta centiáreas; que linda por Este y Sur de los herederos de Francisco Estevez, Oeste camino y Norte de los herederos de Benito Vega: en 30

6.ª Barbecho da Amoá, su extension veinticuatro áreas y sesenta centiáreas; que linda por Este, Sur y Oeste camino y Norte barbecho de los herederos de Juan Alvarez: en 40

7.ª Barbecho do Pombar, su extension quince áreas y ocho centiáreas; que linda por Este y Sur barbecho de los herederos de Francisco Estevez, Oeste y Norte barbecho de los de Juan Alvarez: en 25

8.ª Barbecho da Lama da Coira, su extension diez y seis áreas, ochenta centiáreas; que linda por Este y Sur poula de los herederos de Martin Mendez, Oeste camino y Norte barbecho y tapada de Teodoro Gonzalez: en 15

Muebles y frutos

9.ª Una arca tulla, porte unos ciento cincuenta ferrados en la casa de los deudores: en 30

10. Diez y medio ferrados centeno, recogidos en las fincas descritas: en 26'25

11. Veinte arrobas de yerba en la era de majar, con una poca paja que cubre aquella en almenar: en 10

———

Suman las partidas descritas seiscientas cuarenta y seis pesetas y veinticinco céntimos. 646'25

Las personas que deseen hacer postura á los bienes dichos, concurrirán á la sala de audiencia de este Juzgado, el dia veintiocho del entrante Enero y hora de once de la mañana que se rematarán al mejor postor, haciéndose constar que para ser considerado tal, es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado á los bienes; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y por último que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas.

Puebla de Trives veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Wenceslao Doral.—El actuario, Manuel Casanova.

———

MUNICIPALES

Don Benito Perez Castaño, Secretario accidental del Juzgado municipal de Melon.

Certifico: que en este Juzgado se celebró juicio verbal civil á instancia de Francisco Estevez Castro, contra Antonio Fernandez Perez, mayores de edad y vecinos del barrio de la Cortella, por pago de noventa y cinco pesetas, cuyo juicio por la no comparecencia del demandado á pesar de haber sido citado en forma legal por medio de la correspondiente cédula, se ha tramitado en rebeldía dictándose la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Melon á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro. El señor Juez municipal del mismo don Manuel Vidal Gonzalez, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, propuestas por el demandante Francisco Estevez Castro, contra el demandado Antonio Fernandez Perez, labradores, casados, mayores de edad, vecinos del barrio de la Cortella, de este distrito, sobre reclamacion de noventa y cinco pesetas, procedentes de jornales devengados en la obra nueva que el demandado edificó en dicho barrio de la Cortella y que como oficial de carpintería le hizo por medio de ajuste y de conduccion de materiales para la misma. Fallo: que debiendo haber lugar á la demanda debía condenar y condena al demandado Antonio Fernandez Perez á que satisfaga al demandante Francisco Estevez Castro la cantidad de noventa y cinco pesetas que le reclama con imposicion al mismo de todas las costas. En consonancia con lo que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve en relacion con el doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, publíquese esta sentencia á medio de edictos é insértese el encabezado y parte dispositiva de la misma en el *Boletin oficial* de la provincia. Así lo pronunció dicho señor Juez municipal y mandó en primera instancia.—Manuel Vidal.—Pronunciamiento.—Publicada fué la anterior sentencia, estando haciendo audiencia pública el señor Juez municipal de este término don Manuel Vidal Gonzalez por medio de lectura íntegra de la misma, que mandó dar á mi Secretario. Y que conste lo anoto y firmo á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Benito Perez.»

Y para que tenga lugar su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia á los efectos del artículo setecientos setenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificacion para el señor Gobernador de la provincia que firmo con el visto bueno del señor Juez en Melon Diciembre veinte de mil ochocientos noventa y cuatro.—Benito Perez.—Visto Bueno, el Juez municipal, Manuel Vidal.

Imprenta LA POPULAR